

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2011/1/00006

Montevideo, 13 de setiembre de 2011.-

RESOLUCIÓN 315 ACTA 026

VISTO: La solicitud de Nifelan S.A. para que se le autorice la prestación de servicios postales.

RESULTANDO: I) Que por Resolución N° 85 de 16 de agosto de 2001 de esta Unidad Reguladora se habilitó la inscripción de empresas a efectos de acceder a la autorización para prestar servicios de mensajería.

II) Que conforme a lo dispuesto por el art. 90 lit. c de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, normas modificativas y concordantes, le compete a esta Unidad Reguladora autorizar la prestación de servicios postales a terceros.

ATENTO: A las normas mencionadas anteriormente y a lo dispuesto por los arts. 70 y sigtes. de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, con las modificaciones introducidas por los arts. 112 y ss. de la Ley N° 18.046 de 24 de octubre de 2006; arts. 78 y 197 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005; y el Decreto N° 197/992 de 12 de mayo de 1992; Resolución N° 293/005 de 11 de octubre de 2005 y Resolución N° 300/005 de 14 de octubre de 2005.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

- 1.-**Autorizar a Nifelan S.A. la prestación de los servicios postales, en el ámbito nacional para el Departamento de Montevideo, adjudicándole a esos efectos el permiso N° 467.
- 2.-**Establecer que el permiso otorgado, es con carácter precario y revocable.
- 3.-**Establecer que la prestación de los servicios postales autorizados implica, entre otras obligaciones, el pago de la Tasa de Control del Marco Regulatorio y de la Tasa de Financiamiento del Servicio Postal Universal.
- 4.-**Pase a Secretaria General. Notifíquese al interesado, publíquese en la página web; siga a Facturación, cumplido remítase a la Oficina de Mensajerías para su registro y posterior archivo.



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

